Para despacho de oficio quarto mto.

SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y SEIS.

diciendole que en esta Villa y los Lugs y pueblos de su Redondez
dyerro, Regulas y mas alto a que alcanse alguaciles a Rio
te y guarda Ruby Bellon cada fanega y que ygualm.te en esta Villa
mjlleado, todo el caudal del yerro no ayudense con que con
vra lo mas que en quisiese darlo para que de luego via
ya Reparando en leyes pagando, como vaya Reziben
do que el medio que esta Villa yende dan en este caso de—
y con esto se acabo dho ayuntam.to y lo firmaron sus mrs. Dn

Dn Pedro Mariz Silv

Dn Diego Carreño

Dn Joseph Mariz Silveyra

Dn Diego Carreño de Guzman

Dn Pedro Mariz Chio de Guzman

Ante mi
Dn Domingo Manuel
Carreño

En la Villa de Ribadesella en trey dias del mes de Noviembre de mil setecientos treinta y seis años los Sres Dn Pedro Mariz Silv y Dn Pedro Hidalgo Leyva Alcalde ordinario y por su Mag.d en am bos estados, Dn Pedro Joseph Carreño Regidor Alferez Mayor de esta Villa Dn Pedro Mariz de Guzman Alcalde y por ausencia Dn German de Leyva ganado Dn Antonio Mariz y Leyva Dn Pedro Balderas Leyva Dn Diego Carreño Roca Dn Juan Mariz y Juan Gon